Cuenta No. **05**

CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
Nit. 802.001.782-5

Debe a:
RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC. No.**8.565.266** expedida en **Soledad Atlántico**

Por concepto de honorarios, para el periodo del **21 de mayo al 20 de junio 2026** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No CD-CMS-2026-012,** suscrito con dicha entidad, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC.**

Cordialmente,

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC. 8.565.266 de Soledad

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8565266		NUÑEZ NOYOS RAFAEL DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TRV 14C 3 42 102	SOLEDAD-ATLANTICO	[illegible]	[illegible]

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	402247694	950546367[illegible]	1	2026/06/17	2026/06/18	NEQUI	1	[illegible]

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sta	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$[illegible]			$0	$0		$[illegible]
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$[illegible]			$0	$0		$[illegible]
Ciudad: SOLEDAD Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$[illegible]			$0	$0		$[illegible]
1	CC	8565266	NUÑEZ RAFAEL																	23020	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14	30	$2,000,000	[illegible]	$[illegible]			$0	$0		$[illegible]
Total 1 Afiliados(1)																						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000		$[illegible]			$0	$0		$[illegible]

Powered by CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$300	$0	$320,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$320,000	$300	$0	$320,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$100	$0	$10,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$100	$0	$10,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$200	$0	$250,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,000	$200	$0	$250,200
TOTAL				1	$580,500	$600	$0	$581,100

Powered by CamScanner

ALCALDÍA de SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

banco popular
OF. CENTRO DE RECAUDO M. PIO. DE SOLEDAD
CAJA 01 — 19 MAR 2026 — OF. 467
RECIBIDO CON PAGO

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000027388

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	**FECHA EMISIÓN:**	19/03/2026 09:00:14 AM
IDENTIFICACIÓN:	8565266	**FECHA VENCIMIENTO:**	31/03/2026
DIRECCIÓN:	T 14C 42 102	**TELEFONO:**	3002546834
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA	**FECHA EXPEDICIÓN:**	19/03/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	21/01/2026 CD-CMS-2026-012	**VALOR DEL CONTRATO**	**$30.000.000**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura	,5 %	$150.000

(415)7709998264212(8020)3000027388(3900)0000150000(96)20260331

TOTAL RECIBO	**150.**
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	**150.**

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 **19/03/2026 09:00:29 AM**

ALCALDÍA de SOLEDAD

MUNICIPIO DE SOLEDAD

banco popular
OF. CENTRO DE RECAUDO M. PIO. DE SOLEDAD
CAJA 01 — 19 MAR 2026 — 467
RECIBIDO CON PAGO

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
3000027387

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	**FECHA EMISIÓN:**	19/03/2026 08:59:48 AM
IDENTIFICACIÓN:	8565266	**FECHA VENCIMIENTO:**	31/03/2026
DIRECCIÓN:	T 14C 42 102	**TELEFONO:**	3002546834
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO	**FECHA EXPEDICIÓN:**	19/03/2026
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	21/01/2026 CD-CMS-2026-012	**VALOR DEL CONTRATO**	**$30.000.000**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2 %	$600.000

(415)7709998275416(8020)3000027387(3900)0000600000(96)20260331

TOTAL RECIBO	**600.0**
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	**600.0**

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

SOL_C1001885446 **19/03/2026 09:00:06 AM**

Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento: 3000027388
Vr Efect: $150,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqJe: $.00
Vr Total: $150,000.00
Nro Cheques: 0

Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento: 3000027387
Vr Efect: $600,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqJe: $.00
Vr Total: $600,000.00
Nro Cheques: 0

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Secretaría de Hacienda Departamental
Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACION: 20260051901		REFERENCIA DE PAGO: 20260104927
FECHA DE PAGO: 03/03/2026	BASE GRAVABLE: 00000000	
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS	CEDULA O NIT: 8565266	
ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	N° DE CONTRATO: CD-CMS-2026-012	FECHA SUSCRIPCION: 21/01/2026

2. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 540.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 300.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	$ 510.000
INTERESES DE MORA	$ 24.300
Total a Pagar	$ 1.374.300

PAGADO

CONTRIBUYENTE

03/06/2026

20260104927

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20260104927

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS		CEDULA O NIT: 8565266
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/03/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260051901	TOTAL: $ 1.374.300

BANCO

20260104927

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS		CEDULA O NIT: 8565266
FECHA LIQUIDACIÓN: 03/03/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260051901	TOTAL: $ 1.374.300

Powered by CamScanner

Soledad,01 de julio 2026

MARTHA DONADO MARTINEZ
Soledad, Atlántico
Supervisor Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CMS-2025-012

Por medio del presente, pongo en conocimiento suyo el informe de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Durante el periodo comprendido del 21 de mayo al 20 de junio 2026, periodo en el cual realicé las siguientes actividades:

FUNCIÓN ESPECÍFICA	ACTIVIDAD REALIZADA	FOLIO SOPORTE DE ACTIVIDAD
1. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría General en la interpretación y aplicación de normas legales, decretos, resoluciones y demás disposiciones relacionadas con la gestión administrativa del Concejo Municipal.		
2 revisar analizar y elaborar conceptos sobre contratos, convenios, actas, oficios y demás documentos administrativos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de riesgos legales.		
3. Apoyar en la revisión y actualización de manuales, protocolos y procedimientos internos de la Secretaría General, asegurando	"	

coherencia con la legislación vigente y las políticas institucionales.		
4. Elaborar informes jurídicos y conceptos relacionados con trámites, solicitudes y actuaciones administrativas, facilitando la toma de decisiones de la Secretaría General.	1Se realiza revisión aL proyecto de acuerdo por medio el cual se crea la medalla MELCHOR CARO y se regula el otorgamiento , exaltaciones y condecoraciones por parte del concejo municipal de soledad 2SE realiza revisión de Acuerdo Municipal, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.	folio -01 06 folio 07-20
5. Apoyar en la consolidación y organización de la documentación jurídica y administrativa de la Secretaría General, garantizando trazabilidad, confidencialidad y fácil acceso a la información.		
6. Colaborar en la revisión y seguimiento de actuaciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la legalidad en los procesos internos del Concejo		

Municipal		
7. Participar en la elaboración de informes periódicos sobre la gestión jurídica desarrollada, indicando hallazgos, recomendaciones y acciones realizadas.		
8. Asesorar a funcionarios y servidores públicos en asuntos jurídicos relacionados con la gestión administrativa, facilitando la correcta interpretación de normas y procedimientos.		
9. Ejecutar las demás actividades jurídicas relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa y de las políticas institucionales.		

RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
CC 8.565.266 TEL 3002546834

01

Señora
MARTHA DONADO MARTINES
Secretaria General del Concejo de SOledad

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear la Medalla Melchor Caro como máxima distinción honorífica del Concejo Municipal de Soledad, y a su vez regular de manera clara y transparente el otorgamiento de exaltaciones y condecoraciones a personas naturales, jurídicas, organizaciones sociales e instituciones que se destaquen por su servicio al municipio. Soledad no cuenta actualmente con un instrumento formal que permita reconocer públicamente a quienes aportan al desarrollo social, cultural, educativo, deportivo y comunitario. La creación de la Medalla Melchor Caro rescata la memoria de un hijo ilustre del municipio y le da al Concejo una herramienta institucional para exaltar méritos con reglas definidas, evitando la discrecionalidad. Esto fortalece la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y visibiliza los liderazgos positivos en los barrios y veredas, Con este acuerdo se institucionaliza la Medalla y se define el procedimiento para la postulación, estudio, aprobación y entrega en sesión solemne, con cobertura para ciudadanos soledeños, Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas, empresas, artistas, deportistas y servidores públicos con aportes relevantes. El impacto es social, institucional y cultural, porque incentiva el civismo, ordena el reconocimiento que hace la Corporación y conecta a la ciudadanía con su identidad a través de la figura de Melchor Caro.

El proyecto encuentra sustento en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021. Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal dar trámite y aprobar en primer y segundo debate este Proyecto de Acuerdo, para que el Concejo pueda exaltar de forma digna a quienes enaltecen a Soledad.

RAFAEL DAVID NUÑEZ
Asesor

02

Martha Donado
Concejo
1 junio /2026.
2:PM

PROYECTO DE ACUERDO #

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA "MELCHOR CARO" Y SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EXALTACIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Historia del municipio de Soledad/Atlántico

Su fundación data de 1598, al mando del capitán Antonio Moreno Estupiñán, quien construyó un bohío de 45m de largo por 14m de ancho, 83 corrales y 63 porquerizas, en compañía de 8 indígenas.

el sitio se convirtió en un caserío de "vecinos libres" fuera del dominio español.

En 1640, Melchor Caro tramitó la fundación legal del poblado, la porquera de San Antonio, que en 1743 recibió la categoría de parroquia, inaugurada oficialmente el 20 de Enero de 1744 con el nombre de parroquia San Antonio de Padua. El 8 de Marzo de 1813 se le concedió el titulo de Villa con el nombre de Soledad de Colombia y en 1824 se le designó cabecera del tercer cantón de la provincia de Cartagena.

Identidad cultural

- La butifarra: Embutido tradicional introducido por catalanes, convertido en el producto gastronómico insignia del municipio.
  Muchas familias derivan su sustento diario de la venta de butifarras.
- El merecumbé: Ritmo musical creado por el maestro soledeño Francisco "Pacho" Galán, que fusiona la cumbia y el merengue.
- La décima: Expresión poética oral heredada de la tradición española, mantenida viva por decimeros tradicionales, generacionalmente.

Economía:

La economía de Soledad se concentra principalmente en la industria y comercio. En el sector industrial se produce principalmente alimentos, energía eléctrica y productos químicos, entre otros.

Deporte:

El municipio de Soledad ha sido cuna de importantes figuras deportivas destacándose especialmente el ciclismo, el BMX y, mayoritariamente, en el fútbol profesional.

Sobresalen Marianis Salazar, destacada ciclista de pista nacida en Soledad; Sharid Fayad, bicicrosista reconocida a nivel nacional e internacional; Nelson Soto, ciclista de ruta profesional con destacadas participaciones en la élite nacional y campeonatos panamericanos.

En el fútbol profesional hay una amplia gama de soledeños destacados. El mundialista Wilson Pérez, Ricardo Ciciliano (QEPD), Arturo Segovia, Fernando Fiorillo, Bonifacio Martínez (QEPD), Leiner Rolong, Santiago Silvera, el chino Sandoval, Óscar "la muñeca" Donado, entre otros.

Bandera:

La bandera de Soledad está compuesta por dos franjas horizontales; la superior, azul; la inferior; verde.

Este emblema representa la riqueza de sus tierras.

Escudo:

El escudo de Soledad resume la lucha de sus habitantes durante las guerras de independencia de la corona española.

Un pilar ocupa el centro del escudo y su tamaño simboliza la fuerza, decisión y empuje de la población desde que el municipio se convirtió en centro de operaciones militares del ejercito patriota.

Himno:

Letra: José Miguel Orozco.

Música: Francisco "Pacho" Galán.

El propósito del presente proyecto de acuerdo es crear una medalla que exalte las personas ilustres de nuestra querida Soledad dentro de un marco cultural, histórico, deportivo, empresarial y social.

Es necesario destacar que la creación de medallas y otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento, deberá responder a méritos altamente cualificados y selectivos.

ASPECTOS JURÍDICOS.

El presente proyecto de Acuerdo, presenta el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 1. "Colombia es un **Estado social de derecho**, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** y pluralista, **fundada en el respeto** de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad **de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 2. "**Son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos** en las decisiones que los afectan y **en la vida** económica, política, administrativa y **cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)" -negrilla y subraya fuera de cita-

ARTÍCULO 313. "Corresponde a los concejos: (...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

10. **Las demás que la Constitución y la ley le asignen**." -negrilla y subraya fuera de cita-.

04

EYES.

ey 136 de 1994.

Articulo 32. Atribuciones. Además de las funciones que le se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones del concejo las siguientes:

1...

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

VANESSA MARTINEZ CASTILLA

Concejal de Soledad.

Partido Liberal colombiano.

PROYECTO DE ACUERDO #

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA "MELCHOR CARO" Y SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EXALTACIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

El Concejo Municipal de Soledad, Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994.

ACUERDA.

Artículo 1. Objeto: El objeto del presente proyecto de acuerdo es crear la medalla "Melchor Caro" y regular el otorgamiento de reconocimientos, exaltaciones y condecoraciones por parte del Concejo Municipal de Soledad, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que obtengan logros sobresalientes en el municipio a nivel nacional o internacional.

Artículo 2. Clases de distinciones: Las distinciones que podrá entregar el Concejo municipal serán:

a. Reconocimiento: A personas naturales o jurídicas por actuaciones de interés comunitario, voluntariado, servicio público o impacto social.
b. Condecoración: Medalla o mención especial otorgada con nombre propio, entregada en ceremonia solemne y en acto protocolario.
c. Exaltación: Se aplicará a logros sobresalientes en educación, cultura, ciencia, arte, deporte, media ambiente, participación ciudadana, innovación, entre otros.

Artículo 3. Procedimiento: Las distinciones se solicitarán mediante proposición motivada, presentada ante la plenaria de la corporación, por uno o varios concejales y se aprobará con el voto de mayoría simple en votación nominal, previo el lleno de los requisitos.

Parágrafo primero. A la proposición se anexará hoja de vida y/o trayectoria del postulado, con los documentos y pruebas que sirvan de soporte.

Copia de la proposición, de la hoja de vida y/o trayectoria y sus anexos se remitirán, inmediatamente, a la comisión de acreditación, quien entregará su recomendación en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos.

Parágrafo segundo. Para entregar la medalla "Melchor Caro" y las distinciones se tendrá en cuenta los méritos y servicios de la persona natural o jurídica que se proponga.

Articulo 4. La distinción se impondrá en ceremonia especial en el recinto de la corporación.

Parágrafo. Solo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa decisión de la mesa directiva, se podrá imponer la distinción en sitio distinto.

Artículo 5. La distinción se entregará personalmente a la persona natural o al representante legal de la persona jurídica.

Parágrafo segundo. Cuando se trate de homenajes póstumos, la distinción se entregará a los familiares del homenajeado.

Artículo 6. La condecoración en cada una de las categorías, se podrá entregar solo una vez a la misma persona natural o jurídica.

Artículo 7. Todas las distinciones a que hace referencia este acuerdo, tienen carácter exclusivamente honorífico; no otorgan ningún derecho administrativo ni económico.

Artículo 8. Vigencia: Este acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

07

Señora
MARTHA DONADO MARTINES
Secretaria General del Concejo de SOledad

El presente Proyecto de Acuerdo, radicado el 27 de mayo de 2026 por el Contralor Municipal Tomás Guardiola Sarmiento, tiene por objeto fijar la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad para la vigencia fiscal 2026. La iniciativa se presenta en cumplimiento de la función que le asiste al Contralor de proponer ante la Corporación las asignaciones salariales de su planta. Se fundamenta en el Decreto Presidencial No. 0323 de 2026, que fijó el límite máximo salarial para entidades territoriales, y aplica un incremento del 7% a los cargos de la Contraloría. Este aumento corresponde al IPC de 2025 certificado por el DANE, 5.1%, más 1.9% acordado en negociación sindical, garantizando que no se pierda poder adquisitivo y se mantenga la calidad de vida de los servidores públicos. El Acuerdo establece las asignaciones básicas mensuales desde el 1 de enero de 2026. Entre los cargos principales quedan así: Contralor Municipal $16.628.898, Jefe de Control Interno y Director Administrativo $4.968.764, Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal $4.968.764 y Auditor Fiscal $4.907.430. También regula subsidio de alimentación, auxilio de transporte, bonificación por servicios prestados del 50% y prima de vacaciones, conforme a lo que decrete el Gobierno Nacional.

El soporte legal está en el Art. 313 numeral 6 de la Constitución, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 4 de 1992, que le dan competencia al Concejo para fijar la escala salarial con sujeción al tope nacional. El proyecto rige desde su sanción pero con efectos fiscales desde el 1 de enero de 2026.

Por lo anterior se solicita al Concejo Municipal dar trámite y aprobación al Proyecto, por ser necesario para el normal funcionamiento de la Contraloría y garantizar la prestación óptima del control fiscal en el municipio.

RAFAEL DAVID NUÑEZ
Asesor

Soledad, 27 de mayo de 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información:
Radicado No 20260527-0.287
Dependencia: Despacho del Contralor Municipal de Soledad
Asunto: PROYECTO DE ACUERDO
Fecha: 27-05-2026

Doctor:

HAROLD CERVANTES MONASTERIO
Presidente Concejo Municipal de Soledad

SERGIO PULGAR PARADA
Primer Vicepresidente

JOSÉ JOAO HERRERA IRANZO
Segundo Vicepresidente

MARTHA DONADO MARTÍNEZ
Secretaria General

REF. PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO.

Honorables Concejales:

En virtud de la iniciativa que le asiste al Contralor Municipal de Soledad, para presentar proyectos de acuerdo relacionados con el manejo de la planta de personal y su asignación salarial, se radica ante la Corporación edilicia ***Proyecto de Acuerdo Municipal****, que tiene como finalidad la autorización para establecer las asignaciones salariales para los diferentes cargos que componen la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad para la vigencia 2026.*

En aras de lo anteriormente descrito se adjunta al presente documento, para su estudio y aprobación la exposición de motivos y cuerpo mismo del Proyecto de Acuerdo ***"Por medio del cual se fija la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad – Atlántico"***

Atentamente,

TOMÁS GUARDIOLA SARMIENTO
Contralor Municipal de Soledad

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO.

"Por medio del cual se fija la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad – Atlántico"

Cordial saludo

En uso de las facultades de la Contraloría Municipal de Soledad para los diferentes empleos que componen la planta de personal y su asignación salarial, me permito poner a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, que tiene por finalidad *fijar la escala salarial para los diferentes cargos que componen la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad para la Vigencia 2026.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De acuerdo con el artículo 150 de la Constitución Política numeral 19 literales e) y f), le corresponde al Congreso de la Republica a través de la Ley 4° de 1992, señaló los criterios y procedimientos que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos:
(...)

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

f) Regular el régimen de prestaciones sociales de los trabajadores oficiales.

En desarrollo del artículo 150 anteriormente mencionado, el legislador por medio de la Ley 4° de 1992, señaló los criterios y procedimientos que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

El Gobierno Nacional de conformidad con las normas generales señaladas en la Ley 4ta de 1992, expide el Decreto reglamentario para cada vigencia en el cual establece *"El límite*

máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones".

De otro lado el artículo 313 de la Constitución Política, numeral sexto establece la competencia de los concejos municipales de determinar la escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos al expresar que: **corresponde a los concejos municipales: "...*6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias: las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".***

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES:

En relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar inicialmente algunos apartes de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."

La planta de empleos, la estructura organizacional y la escala salarial cumplen con las disposiciones consagradas en el Decreto 785 de 2005 respecto a la nomenclatura, clasificación y requisitos mínimos. Frente a la fijación de la escala salarial de los empleados del nivel territorial, la Corte Constitucional en Sentencia C-402/13 del 03 de julio de 2013, ha indicado:

EMPLEADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL – fijación de régimen salarial y prestacional. Ahora bien, en relación especifica con la regulación de los asuntos salariales

en el orden territorial, la Corte ha previsto que "...cabe destacar que la facultad de fijar el régimen de salarios de los servidores públicos corresponde al Congreso y al Presidente de la República, en la forma ya enunciada. A partir de esa fijación, procede la intervención de los concejos municipales y las asambleas departamentales, por mandato de los artículos 313- 6 y 300-7 superiores, respectivamente, y en forma complementaria (sic), con el fin de adoptar en esas secciones del territorio la política de salarios. Efectivamente, con base en el máximo salarial previamente delimitado por el gobierno nacional, los alcaldes y gobernadores señalan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, en lo que se ha denominado un proceso de definición armónica entre las distintas autoridades que intervienen en el mismo. En cambio, respecto del régimen de prestaciones sociales de los empleados púbicos territoriales, la competencia es indelegable en las corporaciones públicas territoriales y éstas no podrán arrogárselas, por expresa prohibición constitucional.

La ley 136 de 1994: "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, la cual en su artículo 13, confiere las atribuciones del Concejo municipal diferentes a las señaladas en la Constitución y la ley, indicando en el numeral 9: "*Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación*".

Como ya se advirtió, la Ley 136 de 1994, en su artículo 71, prescribe que el contralor municipal puede presentar proyectos de acuerdo ante el concejo, los cuales deben de estar relacionados con las atribuciones de su dependencia.

El concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, radicado bajo el número 1220 del 11 de noviembre de 1999, el cual con respecto al régimen salarial de los empleados públicos del nivel territorial, señaló las competencias que le corresponden a los Concejos Municipales y al Alcalde, el primero para fijar la escala salarial, siempre con sujeción al límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992.

El control fiscal como función pública

El Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal, en su artículo 1°. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: "la Vigilancia y el control son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en armonía con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El Control Fiscal se define como la función pública a cargo de la Contraloría General de la República, y tiene por objeto vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan bienes o fondos de la Nación.

Dispone la Carta Magna que esta función contralora incluya los siguientes controles: el financiero, el de gestión y el de resultados, teniendo en cuenta los conceptos de eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

- El control financiero tiene por objeto establecer si los estados financieros reflejan razonablemente las operaciones de una entidad, comprobando si sus operaciones y transacciones cumplieron las normas correspondientes y los principios de contabilidad universalmente aceptados.

- El control de Gestión tiene por objeto el examen de la eficiencia y eficacia de los organismos de la administración en el manejo de sus recursos.

- El control de resultados persigue establecer en qué medida la administración pública logra sus objetivos y cumple los planes, programas y proyectos adoptados.

III. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN INSTITUCIONAL

Con el incremento salarial de los cargos de la Contraloría Municipal de Soledad Atlántico, se busca que el personal de la planta cuente con una mejor calidad de vida (asumir gastos como canasta familiar, servicios públicos, salud, educación y bienestar propio y familiar), garantizar la óptima prestación del servicio brindado por los servidores públicos y que para efectos presupuestales se establezca una escala anual de remuneración para las distintas categorías de empleos mediante acuerdo, que a su vez refleje un aumento anual de dichas asignaciones y que impida la pérdida de poder adquisitivo de los ingresos de cada empleado.

Por lo anterior, el salario básico mensual de los empleados públicos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad para la vigencia 2026, teniendo en cuenta los términos establecidos en el Decreto en el decreto nacional 0323 de 25 de marzo del 2026, el gobierno nacional fijó los limites máximos salariales y precisó que dentro del proceso de negociación adelantado en el año 2025 con centrales y federaciones sindicales de empleados públicos, se acordó que para el año 2026 el aumento salarial corresponde al incremento porcentual del índice de precio a consumidor – IPC total de 2025 certificado por el DANE, mas uno punto nueve porciento (1,9%), con efectos a partir del primero de enero de 2026; asimismo, el decreto indicó que el incremento porcentual del IPC es cinco punto uno porciento (5,1%) y que en consecuencia los salarios se ajustarían a un siete

porciento (7%) a partir del primero de enero de 2026.

Mediante resolución No. 037 de 2025 (junio 19), se acoge el decreto nacional 620 de 2025 y se fija el incremento salarial para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Soledad, como se detalla a continuación:

Código	Denominación del cargo	Nivel	Remuneración mensual a diciembre 31 de 2024	Incremento	Límite máximo asignación mensual
10	Contralor Municipal	Directivo	$ 14.245.087	$ 1.295.908	$ 15.540.955 (Máximo)
6	Jefe de Oficina de Control Interno	Directivo	$ 4.339.911	$ 303.794	$ 4.643.705
9	Director Administrativo y Financiero	Directivo	$ 4.339.911	$ 303.794	$ 4.643.705
68	Subdirector Financiero	Directivo	$ 4.027.850	$ 281.950	$ 4.309.800
35	Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	Directivo	$ 4.339.911	$ 303.794	$ 4.643.705
9	Director de Responsabilidad Fiscal	Directivo	$ 4.286.339	$ 300.044	$ 4.586.383
68	Subdirector para Juicios Fiscales	Directivo	$ 4.027.850	$ 281.950	$ 4.309.800
68	Subdirector para proceso Fiscales y jurisdicción Coactiva	Directivo	$ 4.027.850	$ 281.950	$ 4.309.800
36	Auditor Fiscal	Directivo	$ 4.286.339	$ 300.044	$ 4.586.383

Ajustado en normas e instrumentos jurídicos enunciados precedentemente, *la escala salarial* para las distintas categorías de empleo de la Contraloría Municipal de Soledad quedaría de la siguiente manera:

14

Código	Denominación del cargo	Nivel	Remuneración mensual a diciembre 31 de 2025	Incremento 7%	Límite máximo asignación mensual
10	Contralor municipal	Directivo	$ 15.540.995	$ 1.087.903	$ 16.628.898
6	Jefe de oficina de Control Interno	Directivo	$ 4.643.705	$ 325.059	$ 4.968.764
9	Director Administrativo y Financiero	Directivo	$ 4.643.705	$ 325.059	$ 4.968.764
68	Subdirector Financiero	Directivo	$ 4.309.800	$ 301.686	$ 4.611.486
35	Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	Directivo	$ 4.643.705	$ 325.059	$ 4.968.764
9	Director de Responsabilidad Fiscal	Directivo	$ 4.586.383	$ 321.047	$ 4.907.430
68	Subdirector para Juicios Fiscales	Directivo	$ 4.309.800	$ 301.686	$ 4.611.486
68	Subdirector para proceso Fiscales, Sancionatorios y jurisdicción Coactiva	Directivo	$ 4.309.800	$ 301.686	$ 4.611.486
36	Auditor Fiscal	Directivo	$ 4.586.383	$ 321.047	$ 4.907.430

En el Proyecto de Acuerdo se encuentra inmerso el salario básico mensual del Contralor Municipal de Soledad- Atlántico, en su condición de Servidor Público para la vigencia 2026, cuando hace referencia al incremento del Salario básico mensual de los servidores públicos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soledad – Atlántico para la vigencia 2026, el cual se ajustará de conformidad con la disposición legal que establezca el Gobierno Nacional mediante Decreto, el cual establece que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

El presente proyecto de acuerdo se presenta en plazo oportuno, estando el Concejo municipal de Soledad correspondiente al Periodo de sesiones expresadas en el Artículo 29°. Parágrafo 2°.

El presente Proyecto de Acuerdo es presentado para su estudio siendo menester para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soledad - Atlántico, conforme lo dispone la Constitución y leyes concordantes.

Se adjunta al presente CDP No. 6 del 30 de enero de 2026.

Cordialmente,

TOMAS GURDIOLA SARMIENTO
Contralor Municipal de Soledad

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD"

***EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, leyes 136 de 1994, inciso 2 del artículo 72; 1551 de 2012; Decreto 896 de 2023 y Acuerdo No.000247 de 2020 (Noviembre 30) Artículo 6° inciso 8°, y*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Soledad, para la vigencia fiscal de 2026, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 0323 de 2026 (marzo 25).

ARTÍCULO 2º. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 01 de enero del 2026, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1" del presente acuerdo serán las establecidas en los anexo 1, sin que supere el límite máximo salarial para empleados públicos de las entidades territoriales autorizados por el Gobierno Nacional, mediante *Decreto No. 0323 de 2026 (marzo 25).*

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas y jerárquico Contraloría municipal de Soledad – Atlántico

Código	Denominación del cargo	Nivel	Remuneración mensual a diciembre 31 de 2025	Incremento 7%	Límite máximo asignación mensual
10	Contralor municipal	Directivo	$ 15.540.995	$ 1.087.903	$ 16.628.898
6	Jefe de oficina de Control Interno	Directivo	$ 4.643.705	$ 325.059	$ 4.968.764
9	Director Administrativo y Financiero	Directivo	$ 4.643.705	$ 325.059	$ 4.968.764
68	Subdirector Financiero	Directivo	$ 4.309.800	$ 301.686	$ 4.611.486
35	Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	Directivo	$ 4.643.705	$ 325.059	$ 4.968.764
9	Director de Responsabilidad Fiscal	Directivo	$ 4.586.383	$ 321.047	$ 4.907.430
68	Subdirector para Juicios Fiscales	Directivo	$ 4.309.800	$ 301.686	$ 4.611.486
68	Subdirector para proceso Fiscales, Sancionatorios y jurisdicción Coactiva	Directivo	$ 4.309.800	$ 301.686	$ 4.611.486
36	Auditor Fiscal	Directivo	$ 4.586.383	$ 321.047	$ 4.907.430

ANEXO 1. *Con fundamento en lo preceptuado en la Resolución 046 (marzo 22 de 2012).*

PARAGRAFO 1. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARAGRAFO 2. El incremento de los sueldos aprobados por este Acuerdo para los empleados de la Contraloría municipal de Soledad se somete al límite máximo salarial autorizado mediante Decreto Presidencial No. 0323 de 2026 (marzo 25), expedido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales; el cual se fundamenta en la escala salarial establecida para la Contraloría municipal de Soledad vigencia 2026, aplicándose un incremento del 7%, de acuerdo con su viabilidad financiera, sin que supere lo reglado en el artículo 7º ibidem.

PARÁGRAFO 3. Se autoriza al Contralor municipal de Soledad para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 3º. SUELDO DEL CONTRALOR. El Salario mensual de Contralor Municipal de Soledad a partir del 1° de enero de 2026, será el que le asigne el Concejo municipal de Soledad al Señor alcalde, de acuerdo con el límite máximo que establezca el Gobierno Nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría en que se encuentra actualmente el municipio de Soledad.

ARTICULO 4º. SUBSIDIO DE ALMENTACION. El Subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría municipal de Soledad será el que decrete el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2026, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5º. AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por el presente Acuerdo, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 6º. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría municipal de Soledad tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden municipal, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica superior a la establecida por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (38%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

ARTICULO 7°. PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Soledad tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) El auxilio de transporte e) El subsidio de alimentación. Para liquidar la Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

ARTICULO 8°. PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel municipal, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

ARTICULO 9°. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere el presente Acuerdo tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 10°. PRIMA DE NAVIDAD. La Prima de Navidad es una prestación social que consiste en el pago que realiza el empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978.

ARTICULO 11°. PRIMA DE VACACIONES. Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración territorial, por cada año de servicio o proporcional al

tiempo laborado, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 12º. HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. - Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

ARTÍCULO 13º. DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría municipal de Soledad que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 14º. AUTORIZACIÓN. Autorizase al Contralor municipal para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 2026 para dar cabal cumplimiento al desarrollo del presente acuerdo.

ARTICULO 15º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Soledad – Atlántico, a los_____ días del mes de _____ Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado por : CARLOS JULIO GOMEZ SALCEDO

19

República de Colombia

CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Nit 800199741

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 6

VIGENTE

Fecha expedición 30/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **553.588.058,00**

Son: Quinientos Cincuenta Y Tres Millones Quinientos Ochenta Y Ocho Mil Cincuenta Y Ocho Pesos M/Cte.

Objeto DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 6

Valor **553.588.058,00**

Rubro	**2.1.1.01.01.001.01**	**Sueldo Básico**
C. Costo	**1**	**CONTRALORIA MUNICIPAL SOLEDAD**
Fondo	**1**	**ICLD**

CARLOS JULIO GOMEZ SALCEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Dado en SOLEDAD el día 30/01/2026

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.722-9	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL
	Contratista y cargo	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DEL INFORME:	No. 005
FECHA:	01 DE JULIO DE 2026
CONTRATO No.	CD-CMS-2025-012
ID del SECOP	CO1.SLCNTR.16698481
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS
No. DE IDENTIFICACIÓN:	8.565.266
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$30.000.000
VALOR DE HONORARIOS MENSUAL:	$5.000.000
No. CDP	C0626011
No. RP	C0926012
PLAZO DEL CONTRATO	6 meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	21 de ENERO
No. PAGO:	005
No. DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	9595463671
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARTHA DONADO MARTINEZ

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (*Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato*)
1	Se realiza revisión aL proyecto de acuerdo por medio el cual se crea la medalla MELCHOR CARO y se regula el otorgamiento , exaltaciones y condecoraciones por parte del concejo municipal de soledad
2	Proyecto de Acuerdo Municipal, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEj SOLEDAD.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.733-9	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 2026
	Dependencia que Supervisa:	**MARTHA DONADO MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL**
	Contratista y cargo	**RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**

1. Que a la fecha he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, fueron cancelados en su totalidad, de los cuales anexo al presente informe.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Número de la Planilla	9595463671
Valor cancelado:	$581.100
Fecha del Pago:	18 de juno 2026
Periodo de Pago:	mayo 2026
Empresa prestadora de salud:	Sanitas
Fondo de pensiones:	Protección
Aportes a Riesgos Laborales	Positiva
Operador:	Aportes en linea

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Los impuestos que debe cancelar el contratista para la legalización del mencionado contrato fueron cancelados en su totalidad por el contratista.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar.	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento.	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de mayo y el 20 de junio de 2026. La presente certificación se expide en Soledad Atlántico, a los 01 días del mes julio de 2026

FIRMA DEL CONTRATISTA:	
FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE EL CONTRATISTA PRESTA SU SERVICIO - SUPERVISOR	

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico **CERTIFICACIÓN**	Libertad y Orden	Código: S.G. Año de Vigencia: 2026 Página: 1

SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que el señor **RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.565.266** de Soledad (Atlántico), realizó actividades relacionadas al objeto del contrato **N° CD-CMS-2026-012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC.**
desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del **21 de mayo de 2026 hasta el 20 de junio de 2026.**

DADO EN SOLEDAD AL PRIMER (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General.
c.c. archivo.a.r.d

Formulario del Registro Único Tributario — **001**

3. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14982335181

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional / Impuestos de Bienestar	14. Buzón electrónico
8 5 6 5 2 6 6	8	2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión líquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 6 5 2 6 6	1 9 9 8 1 1 2 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NUÑEZ	HOYOS	RAFAEL	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: TV 14 C # 42 - 102

42. Correo electrónico: rafaelnunezasesoriasjuridicas@gmail.com

43. Código postal: 0 8 3 0 0 5 | 44. Teléfono 1: 3 0 0 2 5 4 6 8 3 4 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 3 0 5 0 9	9 6 0 9	2 0 2 3 0 5 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y su correspondiente no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023-11-14 / 14:00:13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguna de las datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice:

Firma autorizada:

864. Nombre: NUÑEZ HOYOS RAFAEL DAVID

865. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 14-11-2023 02:03:13PM

Powered by CamScanner

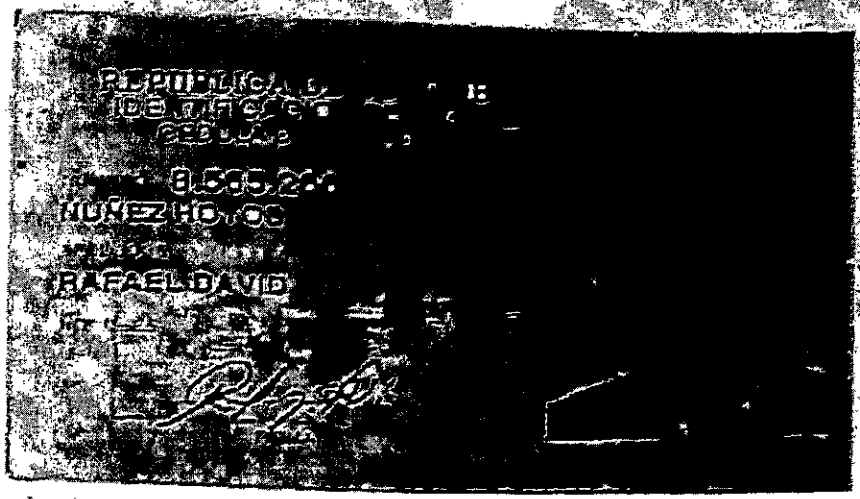

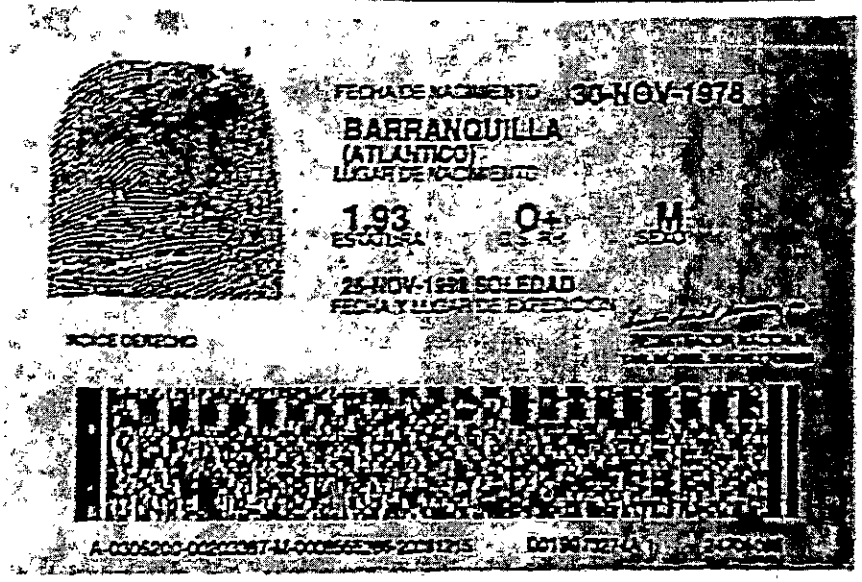

Powered by CamScanner

Certificación Bancaria

Lunes, 02 de marzo de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS identificado(a) con CC 8565266, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	55415573486	2020-12-14	ACTIVO	

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01 800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe,
Operario Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.732-8	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico **CERTIFICACIÓN**	Libertad y Orden	Código: S.G. Año de Vigencia: 2026 Página: 1

SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que el señor **RAFAEL DAVID NUÑEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.565.266** de Soledad (Atlántico), realizó actividades relacionadas al objeto del contrato **N° CD-CMS-2026-012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MLC.**
desempeñando todas las actividades y tareas asignadas conforme a las directrices establecidas por la presidencia de la corporación en el periodo del **21 de mayo de 2026 hasta el 20 de junio de 2026.**

DADO EN SOLEDAD A LOS VEINTISÉIS (01) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General.
c.c. archivo.a.r.d